

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LABORATORIOS Y TALLERES

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. ROLES EN LABORATORIOS Y TALLERES	2
5. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
6. OTRAS CONSIDERACIONES	5
7. ASPECTOS DISCIPLINARIOS	5
8. NORMATIVIDAD	6

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el funcionamiento seguro, saludable y sostenible en el interior de los laboratorios y talleres.

2. ALCANCE

El presente documento establece las disposiciones mínimas que debe cumplir la comunidad Uniandina en el marco de actividades académicas, de investigación, creación, innovación y prestación de servicios, con el propósito de garantizar procesos seguros, con riesgos controlados de afectación para las personas, infraestructura y ambiente que se deriven de las actividades propias de los laboratorios y talleres.

3. DEFINICIONES

Laboratorio / Taller: De acuerdo con la Directriz de funcionamiento y organización para laboratorios y talleres, se define como laboratorio o taller al espacio o lugar que tiene recursos (por ej. personal, equipos, materiales, reactivos, computadores, software, etc.), donde se realizan experimentos, montajes, ensayos, análisis, innovación, prototipado o trabajos con fines académicos, técnicos o científicos. De acuerdo al tipo de actividad que realiza, el laboratorio o taller puede clasificarse como de docencia, investigación, servicios o sus posibles combinaciones.

4. ROLES EN LABORATORIOS Y TALLERES

Rol principal	Cargos relacionados
Alta Dirección	Vicerrector, Decano, director de Departamento / jefe de Unidad
Responsable del Laboratorio	Profesor, grupo de investigación, coordinador de laboratorio/taller o quien designe la unidad como responsable.
Personal de soporte o apoyo	Personal de laboratorio / taller (analista, líder, asistente laboratorio/taller, asistente administrativo, cualquier modalidad de asistente graduado, técnico, auxiliar, aprendiz).
Usuario	Investigadores, profesores, asistentes graduados, estudiantes (pregrado, posgrado, maestría y doctorado), personal externo asociado a proyectos académicos e investigativos.

5. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1. Disposiciones generales

Las siguientes disposiciones aplican para todo el personal que haga uso del laboratorio o taller:

- La Universidad de los Andes establece que el horario de funcionamiento de los laboratorios o talleres está sujeto a los horarios de atención del Servicio Médico y de emergencias de la Universidad, y este se conocerá como horario hábil. Cada facultad, unidad o departamento debe establecer el horario hábil de sus laboratorios, talleres o espacios, el cual será divulgado o comunicado a los usuarios.
- Para los trabajos realizados por fuera del horario hábil definido por cada unidad, se debe gestionar el ingreso a través del Formato de trabajo en horario no hábil ([Directrices y formatos \(uniandes.edu.co\)](https://uniandes.edu.co/directrices-y-formatos)), remitido al Departamento de Seguridad y Servicios Generales (seguserv@uniandes.edu.co) y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (sst@uniandes.edu.co).
- Toda persona que ingrese a los laboratorios o talleres de la Universidad debe contar con seguro contra accidentes. Los estudiantes activos de la Universidad de los Andes cuentan con póliza de salud y para aquellos que son egresados o no son uniandinos se les solicitará seguridad social (EPS o ARL) o pólizas de salud que cubran accidentes/enfermedades.
- Las unidades, facultades o departamentos deben definir la forma cómo se dará el curso Seguridad y Salud en los Laboratorios y Talleres (SST) para el personal de laboratorio y usuarios.
- Se deben acatar las normas expresadas en las matrices informativas, que se encuentran al ingreso de cada laboratorio y taller.
Es obligatorio que el personal y los usuarios, así como cualquier persona que ingrese a los laboratorios y talleres bajo cualquier rol, haga uso de los elementos de protección personal establecidos en la matriz informativa de cada laboratorio o requeridos por los procesos a realizar y, en todo caso, siempre que esté autorizada para ello.
- Toda actividad a realizar en el laboratorio o taller debe estar autorizada o supervisada por el responsable del laboratorio o taller.
- Durante el desarrollo de las actividades o prácticas en el laboratorio o taller, se debe retirar todo elemento que pueda ocasionar un atrapamiento u obstrucción, por ejemplo: pulseras, colgantes, mangas anchas, bufandas, prendas sueltas, shorts, faldas, sandalias entre otros.
- Las personas que tengan cabello largo deben mantenerlo recogido o cubierto con una cofia.
- Cada usuario se debe responsabilizar de mantener limpia su zona de trabajo, sus elementos de protección personal, sus prendas de trabajo, las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades dentro del laboratorio o taller.
- Las zonas de circulación deben mantenerse libres de obstáculos.

- Las prácticas, pruebas o montajes se deben realizar únicamente en el laboratorio. En caso de requerir otros espacios en la Universidad, como áreas comunes en donde exista la posibilidad de exposición a peligros/riesgos de personas ajenas al experimento o práctica, se debe solicitar el espacio a áreas comunes a través del correo: areascomunes@uniandes.edu.co , con el fin de activar al área de SST para evaluar la actividad y dar recomendaciones de seguridad.
- Si se requiere el uso de biomodelos animales se debe contactar al servicio médico veterinario de la Universidad a través del correo: cicual@uniandes.edu.co
- Los recursos de atención de emergencias deben estar siempre libre de objetos que impidan el rápido acceso a ellos.
- En los laboratorios en donde se coleccionan o almacenan especímenes, debe llevarse un programa y control de fumigaciones, las cuales deben ser realizadas por expertos, de acuerdo con las especificidades de las colecciones o almacenamiento.
- En caso de cualquier emergencia, se debe dar aviso a la línea de emergencias destinada para tal fin, con atención 24 horas, 365 días al año, extensión 0000, a través del citófono rojo más cercano o personal con radio.
- Si se produce un derrame o emergencia de tipo químico, se debe evacuar el área, notificar lo ocurrido a la línea de emergencia y esperar que llegue el personal especializado.
- Cada unidad, facultad o departamento de acuerdo con sus peligros y la valoración del riesgo deben acogerse a los programas de prevención de lesiones y enfermedades creados por el área de Seguridad y salud en el Trabajo de la Universidad, los cuales pueden ser consultados a través de sst@uniandes.edu.co o solicitar asesoría a través de un gestor SST.

5.2. Disposiciones para la alta dirección

- Garantizar los recursos para el cumplimiento e implementación de este reglamento en su unidad (Vicerrectoría / Facultad) y las unidades asociadas.

5.3. Disposiciones para el responsable del laboratorio o taller

- Asegurar el cumplimiento e implementación de este reglamento.
- Implementar junto con SST los programas de prevención de riesgos que apliquen al laboratorio o taller.
- Gestionar y programar las capacitaciones requeridas en los temas de seguridad y salud.
- Asegurar que todos los equipos o máquinas que representen un peligro/riesgo importante cuenten con un Procedimiento de Operación Segura (POS). El área de SST estará atenta apoyar la realización de estos documentos.
- En caso de que el laboratorio o taller requiera disposiciones específicas adicionales a las definidas en este documento, deberá asegurar que cumplen los mínimos establecidos en el presente reglamento.

5.4. Disposiciones para el personal de apoyo

- Asegurar la implementación y cumplimiento de este reglamento e implementar junto con SST los programas en SST que apliquen al laboratorio o taller.

5.5. Disposiciones para los usuarios

- Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y acatar las normas de seguridad y salud en laboratorios y talleres que se puedan definir conforme a los procesos particulares de cada laboratorio/taller. Dichas normas particulares se entienden incluidas en este reglamento y su no acatamiento por parte de los usuarios significará un incumplimiento del mismo.
- Realizar el curso virtual de Seguridad y Salud en los Laboratorios y Talleres (SST) de la Universidad dentro de la primera semana de estancia en estos. Este se debe realizar mínimo una vez al año.
- Durante la realización de cualquier práctica el usuario del laboratorio o taller debe estar acompañado de otro usuario o un responsable del laboratorio o taller.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

A continuación, se presentan consideraciones que aplican a otras instancias de la Universidad:

6.1. Área de seguridad y salud en el trabajo

- Velar por la implementación del presente reglamento.
- Asesorar y acompañar las actividades para el control, mitigación de los peligros y riesgos asociados a los procesos de laboratorios y talleres.

6.2. COPASST

- Revisar el presente reglamento.
- Dar recomendaciones sobre prácticas seguras en laboratorios y talleres.

6.3. Gerencia del campus

- Asegurar que se cumplan con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo cuando se realicen adecuaciones o construcciones nuevas en la infraestructura de los laboratorios y talleres de la Universidad.

7. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Al establecerse este reglamento de seguridad y salud en laboratorios y talleres, se promueve la responsabilidad de todos los usuarios de estos espacios académicos y la contribución efectiva al fortalecimiento de la convivencia, que garantiza el ejercicio de los

derechos en sí y el cumplimiento de los deberes. Por lo anterior, en caso del no cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento se realizará el proceso disciplinario según lo dispuesto en el régimen disciplinario del Reglamento General de Estudiantes (<https://bit.ly/3FDUWdN>) y para el caso de empleados lo establecido en el Reglamento de Trabajo (<https://bit.ly/3v3Fzga>) y el Estatuto Profesoral.

8. NORMATIVIDAD

8.1. Marco legal

- Resolución 350 de 2022. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Ley 1562 de 2012. Por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Y otras aplicables y vigentes en materia de seguridad y salud.

8.2. Normatividad institucional

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de los Andes.
- Directriz para el funcionamiento y organización de laboratorios y talleres.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Protocolo de Bioseguridad (COVID-19).
- Estatuto Profesoral y las consideraciones sobre la gestión de responsabilidades académicas de los profesores y profesoras.
- Reglamento de profesores de la unidad que corresponda.
- Regímenes Disciplinarios de estudiantes: pregrado, especialización, maestría, doctorado.
- Reglamento de Trabajo.
- Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- Todos los demás que sean aplicables de acuerdo con la Normatividad Institucional vigente y actualizada.

Elaboró	Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó	Directora GHDO
Aprobó	Vicerrector Administrativo y Financiero
Fecha aprobación	Marzo 01 de 2023